



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -**

**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Correo institucional: [gspga@munipadreadab.gob.pe](mailto:gspga@munipadreadab.gob.pe)  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 115-2020-GSPyGA-MPPA-A**

Aguaytía, 27 de julio 2020

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Interno N° 04793-2020, de fecha 24 de julio de 2020, con Informe N° 253-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A de fecha 24 de julio 2020, Informe N° 061-2020-AAAR-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, **sobre Inspección inopinada realizada en la dirección Jr. Simón Bolívar N° 261**, Inspección del establecimiento NOVEDADES CARLOS DANIEL, con Licencia de Funcionamiento Municipal 028-2001-MPPA-UR otorgado a MARLITH VELA DEL AGUILA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 253-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 24 de Julio 2020, que a base del Informe N° 061-2020-AAAR-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, se constató que el establecimiento NOVEDADES CARLOS DANIEL, es conducido por persona distinta al titular de MARLITH VELA DEL AGUILA, en la dirección Jr. Simón Bolívar N° 261, conforme a lo establecido en la ordenanza 021-2018-MPPA-A, CAPITULO IV, Artículo 44, como acción complementaria **SE PROCEDE A LA DECLARACIÓN DE LA NULIDAD DE LA LICENCIA POR LA MUNICIPALIDAD DE PADRE ABAD.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de Octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -**

**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Correo institucional: [gspga@munipadreabad.gob.pe](mailto:gspga@munipadreabad.gob.pe)  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** de la Licencia de funcionamiento Municipal N° 028-2001-MPPA-UR, **NOVEDADES CARLOS DANIEL**, ubicado en Jr. Simón Bolívar N° 261, concedido a MARLITH VELA DEL AGUILA, conforme a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
"AGUAYTIA"  
  
Med. Vet. Miguel Alexis Lianto López  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL